

ANEXO I

Declaración sobre las medidas para un arreglo político
del conflicto entre Georgia y Abjasia firmada el 4 de
abril de 1994

[Original: inglés y ruso]

1. La tercera ronda de negociaciones sobre un arreglo general del conflicto entre Georgia y Abjasia se celebró del 22 al 25 de febrero de 1994 en Ginebra, del 7 al 9 de marzo en Nueva York y del 29 al 31 de marzo en Moscú, con los auspicios de las Naciones Unidas y la asistencia de la Federación de Rusia, y con la participación de representantes de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR).

2. Las negociaciones se celebraron de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 849 (1993), de 9 de julio de 1993, 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, 876 (1993), de 19 de octubre de 1993, 881 (1993), de 4 de noviembre de 1993, 892 (1993), de 22 de diciembre de 1993, 896 (1994), de 31 de enero de 1994, 901 (1994), de 4 de marzo de 1994, y 906 (1994) de 25 de marzo de 1994.

3. Al firmar esta declaración las Partes en la misma se comprometen a respetar estrictamente una cesación oficial del fuego a partir de esta fecha y también reafirman su compromiso a abstenerse del uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza contra la otra parte, como se estipuló en su comunicado de 13 de enero de 1994 (véase S/1994/32, anexo).

4. Las Partes concertaron y firmaron un Acuerdo cuatripartito sobre la repatriación de los refugiados y las personas desplazadas, copia del cual se adjunta a la presente declaración. En el Acuerdo se prevé el retorno de los refugiados y personas desplazadas de conformidad con la práctica internacional vigente, incluida la práctica de la OACNUR. Una comisión especial sobre los refugiados y las personas desplazadas, que incluirá a representantes de las Partes, la OACNUR, la Federación de Rusia y la CSCE en calidad de observador, comenzará sus trabajos en Sochi a mediados de abril de 1994. La aplicación del Acuerdo comenzará tan pronto como se despliegue una fuerza de mantenimiento de la paz.

5. Las Partes reafirman su petición de que se despliegue prontamente una operación de mantenimiento de la paz y de que participe en la fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas un contingente militar ruso, como se indicaba en el memorando de entendimiento de 1º de diciembre de 1993 (S/26875, anexo) y en el comunicado de 13 de enero de 1994. El plan para la ejecución de la operación de mantenimiento de la paz se convendrá con las Partes en el conflicto. En la realización de la operación de mantenimiento de la paz también se deberá promover el retorno de los refugiados y personas desplazadas en condiciones de seguridad. Las Partes instan una vez más al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que amplíe el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG).

6. Abjasia tendrá su constitución y legislación propias, así como los símbolos propios de un Estado, como un himno, un emblema y una bandera.

/...

7. Las Partes celebraron discusiones sobre la distribución de facultades en el entendimiento de que cualquier acuerdo sobre esta cuestión forma parte de un arreglo general y sólo se formalizará una vez se haya encontrado una solución definitiva al conflicto. De momento, las Partes han llegado a un entendimiento mutuo sobre las facultades para actuar conjuntamente en las siguientes esferas:

- a) Política exterior y relaciones económicas exteriores;
- b) Disposiciones relativas a la guardia de fronteras;
- c) Aduanas;
- d) Energía, transportes y comunicaciones;
- e) Ecología y eliminación de las consecuencias de los desastres naturales;
- f) Garantía de los derechos y libertades humanos y cívicos y de los derechos de las minorías nacionales.

8. Las Partes convienen en seguir desplegando enérgicos esfuerzos para lograr un arreglo general. Las Partes establecerán un comité apropiado que trabajará con carácter permanente, teniendo en cuenta las decisiones del Consejo de Seguridad, bajo la presidencia de las Naciones Unidas, con participación de representantes de la CSCE y de la Federación de Rusia y con la colaboración de expertos internacionales. Ese órgano se reunirá alternativamente en Moscú y en Ginebra. Su primera reunión se celebrará en Ginebra el 19 de abril de 1994. Se formulará un programa de acción por etapas y se elaborarán propuestas para el restablecimiento de las relaciones estatales y jurídicas.

9. Las Partes decidieron adoptar medidas adicionales en relación con la búsqueda de las personas desaparecidas y la reinhumación de los muertos.

10. Las Partes, partiendo de la base de que los crímenes de guerra no prescriben, convinieron en intensificar sus esfuerzos para investigar los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y los delitos graves según se definen en el derecho internacional y en la legislación nacional y para enjuiciar a los responsables. Las personas que tratan, o traten en el futuro, de poner en peligro el proceso de paz en Abjasia recurriendo al uso de las armas sufrirán un castigo inevitable.

Por la parte georgiana

(Firmado) A. KAVSADZE

Por la parte abjasia

(Firmado) S. JINJOLIA

En presencia de:

Por las Naciones Unidas

(Firmado) E. BRUNNER

Por la Federación de Rusia

(Firmado) E. PASTUKHOV

Por la Conferencia sobre la Seguridad
y la Cooperación en Europa

(Firmado) V. MANNO

/...